



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista

BENEDICTO VALDIVIA CHILINGANO
FEDATARIO
H. N.º 18-2015 MUNIVES
Fecha: 30 DIC. 2021

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de diciembre del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Informe N° 458-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1362-2021-URGH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Informe N° 812-2021-ARC-SG/MVES del Área de Registro Civil, sobre encargatura para poder emitir opinión legal en los Procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Que, los literales d) y e) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que son derechos de los servidores públicos de carrera: "d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos; y e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento";

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que: "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda."; asimismo, el artículo 109°, define: "(...) El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente."; en tanto, el artículo 110° menciona que: "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: Por enfermedad; Por gravidez; Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; Por capacitación oficializada; Por citación expresa: judicial, militar o policial; y Por función edil de acuerdo con la Ley 23853; b) Sin goce de Remuneraciones: Por motivos particulares; y Por capacitación no oficializada; c) A cuenta del período vacacional: Por matrimonio; y Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos.";

Que, de acuerdo al segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, establece que: "En caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos.";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 381-2011-ALC/MVES de fecha 13 de octubre del 2011, se autoriza a la servidora de carrera, la Abog. María Noelia Morales Yarlaque, para que emita opinión legal en los procedimientos no contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, a cargo de la Subgerencia de Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; asimismo, con Resolución de Alcaldía N° 079-2019-ALC/MVES de fecha 15 de febrero del 2019, se ratifica la Resolución de Alcaldía N° 381-2011-ALC/MVES;

Que, mediante Informe N° 812-2021-ARC-SG/MVES de fecha 28 de diciembre del 2021, la jefa del Área de Registro Civil, hace de conocimiento que la servidora María Noelia Morales Yarlaque, luego de la

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





VILLA EL SALVADOR
MUNICIPALIDAD
TELÉFONO 319-2530
www.villasalvador.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de diciembre del 2021



prueba rápida inmunocromatográfica a COVID-19 ANTIGENO, dio como resultado Positivo; motivo por el cual solicita que se le faculte a su persona, en su condición de abogada, a fin que pueda emitir opinión legal en los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior llevados a cabo ante la Municipalidad de Villa El Salvador, hasta que dure la licencia por enfermedad de la citada servidora, ello debido a que existen plazos perentorios en dichos procedimientos;

Que, con Informe N° 1362-2021-UGRH-OGA/MVES la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, emite opinión técnica precisando que se corrobora que con fecha 26 de diciembre del 2021 la servidora María Noelia Morales Yarlaque, dio Positivo al SARS-CoV-2; en ese sentido opina que se le debe otorgar licencia con goce de remuneraciones de conformidad al numeral 17.2) del artículo 17° del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; por lo que conforme a sus funciones establecidas en el numeral 32.18) de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, la citada Unidad informa que procederá a emitir la respectiva licencia con goce de remuneración por enfermedad a la servidora María Noelia Morales Yarlaque, con eficacia anticipada a partir del 26 de diciembre del 2021 hasta que se culmine su internamiento y/o descanso médico de ser el caso;

Que, con Informe N° 458-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal precisando que es procedente legalmente la emisión de una Resolución de Alcaldía, que delegue las facultades para emitir opiniones legales referentes a los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior llevados a cabo ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Abogada Leila Giovanna García Antezana - Jefa del Área de Registro Civil hasta que dure la licencia por enfermedad de la Abog. María Noelia Morales Yarlaque, o en los casos futuros que esta última citada se encuentre con licencia, vacaciones o cualquier otra situación que no le permita ejercer sus funciones autorizadas con Resolución de Alcaldía N° 381-2011-ALC/MVES y ratificada con Resolución de Alcaldía N° 079-2019-ALC/MVES; ello al amparo de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y al segundo párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR a la servidora de carrera, **ABOG. LEILA GIOVANNA GARCIA ANTEZANA**, la facultad de poder emitir opinión legal referente a los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior llevados a cabo ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, desde el 26 de diciembre 2021, hasta que culmine la licencia por enfermedad, internamiento y/o descanso médico de la servidora de carrera, Abog. María Noelia Morales Yarlaque, conforme a lo señalado en el Informe N° 1362-2021-UGRH-OGA/MVES de la Subgerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; convalidando los actos administrativos y de administración que hubiese efectuado referente a dichos procedimientos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la servidora de carrera **ABOG. LEILA GIOVANNA GARCIA ANTEZANA**, se encontrará facultada para emitir opinión legal referente a los procedimientos No Contenciosos de Separación Convencional y Divorcio Ulterior llevados a cabo ante la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, durante el periodo que la servidora de carrera Abog. María Noelia Morales Yarlaque, se encuentre

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 191-2021-ALC/MVES

Villa El Salvador, 30 de diciembre del 2021



con licencia, vacaciones o cualquier otra situación que no le permita ejercer sus funciones autorizadas con Resolución de Alcaldía N° 381-2011-ALC/MVES y ratificada con Resolución de Alcaldía N° 079-2019-ALC/MVES.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Secretaría General y al Área de Registro Civil, el cabal cumplimiento de los dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional de esta Corporación Edil. (www.munives.gob.pe).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
CECILIA PILAR GLORIA AR A.S.
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que ha tenido a la vista
[Signature]
BENEDICTO BAPTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha: 30 DIC. 2021